

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: OMAIRA BOHORQUEZ
P. Interdicto: JOSE ARAMIS SERNA DIAZ
Radicado: 500013110002-2016-00409-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

159

SECRETARIA. Villavicencio, 12 de abril de 2019. En la fecha paso la presente demanda de al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que dentro del término de traslado del dictamen de valoración médico legal practicado en este asunto al señor JOSE ARAMIS SERNA DIAZ, no se hizo objeción alguna, se le imparte aprobación.

Téngase en cuenta de esta decisión, al momento de proferir la sentencia correspondiente.

Teniendo en cuenta que obra en el expediente la copia el diario a través del cual se llevó a cabo en debida forma el emplazamiento a las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del presunto interdicto JOSE ARAMIS SERNA DIAZ, y que la señora Procuradora de Familia se encuentra notificada de la admisión de la demanda, a fin de proseguir con el trámite del proceso, se dispone:

Fijar la hora de las 2:00 P.M., del día 18, del mes de Septiembre, del 2019, a fin de llevar a cabo la audiencia en la cual se llevaran a cabo las actividades previstas en el numeral 2 del artículo 579 del CGP, en armonía con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 586 ibídem.

DECRETO DE PRUEBAS:

A. De la parte demandante.

- Documentales.

Téngase como tales los aportados con la demanda, que sean relevantes conducentes y procedentes que permitan tener juicio de valor, dentro del material probatorio que sustente la decisión de fondo que aquí se produzca.

- Testimoniales:

Cítese en la hora 2:00 P.M., del día 18, del mes de Septiembre del 2019, a GILBERTO MOGOLLON CUENCA y SANDRA JANETH REY VELASQUEZ, para que concurren y depongan lo que les conste en relación con los hechos de la demanda y la designación de las guardas del pretendido interdicto.

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: OMAIRA BOHORQUEZ
P. Interdicto: JOSE ARAMIS SERNA DIAZ
Radicado: 500013110002-2016-00409-00

160

No solicitó más pruebas.

B. de la procuradora de familia.

No solicitó más pruebas

C. Pruebas del Despacho.

-Interrogatorio.

Cítese a la señora OMAIRA BOHORQUEZ, para que absuelva interrogatorio que le formulará el Despacho, dentro de la audiencia aquí fijada.

-Visita Social.

Practíquese estudio socio familiar por parte de la trabajadora social de este Despacho al presunto interdicto JOSE ARAMIS SERNA DIAZ, con el objeto de verificar las condiciones que le rodean. El informe debe ser allegado al expediente, con ocho (8) días de antelación a la fecha aquí fijada para la práctica de pruebas.

-Citación especial:

Cítese al Dr. OMAR DE LA HOZ, médico especialista en Psiquiatría del Instituto Nacional de Medicina Legal Forense y al presunto interdicto JOSE ARAMIS SERNA DIAZ, para que concurren en la hora 2:00 PM, del día 18, del mes septiembre, del año 2019, a fin de que el Despacho les interrögue.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO